

Pereira, 05 Diciembre de 2016.

**SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA LAS VECES.  
NUEVA EPS  
PEREIRA-RISARALDA  
E.S.D.**

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 58823-2016  
Fecha: 12/12/2016 15:54:43  
Recibido por: MARÍA DEL PILAR PÉREZ RIVERA  
Destino:  
Anexos:

**Ref.: DERECHO DE PETICIÓN.**

**Con copia: SECRETARIA DE SALUD-MUNICIPAL  
SECRETARIA DE SALUD-DEPARTAMENTAL  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**PATRICIA JEANET BENITEZ SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.824.623 expedida en Bogotá me permito presentar ante la entidad que usted dirige **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR**, con base en los artículos 23 de la **C.N.** y 5 y siguientes del **C.C.A.**

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.** San Diego IPS Odontología S.A.S, ha venido prestando el servicio de manera continua a todos los usuarios de la Nueva EPS.

**SEGUNDO.** La forma de pago que se pactó con la IPS, es de 60 días, desde el momento de radicación de las facturas; hasta el momento no ha sido cumplido dicho plazo.

**TERCERO.** Con la prestación del servicio se han glosado algunas cuentas, las cuales se han cancelado por medio de conciliación.

**CUARTO.** La última conciliación fue desde julio de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015 radicado.

**QUINTO.** El 15 de marzo de 2016 se realizó conciliación.

**SEXTO.** La suma adeudada de la conciliación del 15 de marzo fue cancelada el 23 de Junio de 2016.

**SÉPTIMO.** Posteriormente se radicaron facturas de diciembre de 2015, hasta septiembre de 2016.

**OCTAVO.** Hasta la fecha no ha sido posible que fijen fecha para la conciliación.

**NOVENO.** El incumplimiento en los pagos y la demora en la fijación de la fecha de conciliación han generado serios problemas económicos a SAN DIEGO IPS ODONTOLOGÍA.

#### **PRETENSIONES:**

Con fundamento en los hechos y las consideraciones realizadas solicito:

1. Que me sean canceladas todas las facturas radicadas hasta el mes de diciembre de 2016.
2. Que me sea programada en el menor tiempo posible fecha de conciliación para las facturas vencidas.
3. Que me informen por escrito cual es el estado actual de las cuentas que tienen actualmente con SAN DIEGO IPS ODONTOLOGÍA SAS.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior petición de cancelación de las facturas se hace aduciendo el contrato de prestación de servicios que tienen con la IPS; y por los traumatismos económicos que nos han generado como empresa.

En virtud de lo anterior, el procedimiento aplicable es radicar las facturas en los términos establecidos en el artículo 23 del decreto 4747 de 2007 donde establece:

*"TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en el presente decreto y a través de su anotación y envío en el registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando este sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

*El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al prestador de servicios de salud. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago, una vez el prestador de servicios de salud subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley."*

De igual importancia es necesario precisar que se deben tener en cuenta los términos definidos en el artículo 13, literal (d) de la Ley 1122 de 2007 donde establece:

d) Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco

días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. El Ministerio de la Protección Social reglamentará lo referente a la contratación por capitación, a la forma y los tiempos de presentación, recepción, remisión y revisión de facturas, glosas y respuesta a glosas y pagos e intereses de mora, asegurando que aquellas facturas que presenten glosas queden canceladas dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la factura.

En concordancia con la normatividad anteriormente mencionada y revisando el cuadro de las cuentas canceladas por Ustedes, se puede evidenciar un claro incumplimiento por parte de la Nueva E.P.S a la relación contractual que se viene manejando con SAN DIEGO IPS ODONTOLIGÍA.

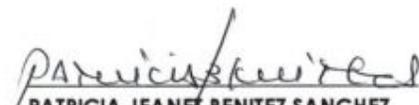
Por lo anterior, y teniendo en cuenta que SAN DIEGO IPS ODONTOLIGÍA SAS, ha venido cumpliendo de manera adecuada con los procedimientos y soportes presentados, exigimos el pago de toda las facturas presentadas y radicadas hasta el mes de Noviembre de 2016 y en el mismo tiempo sea fijada fecha para la conciliación.

#### NOTIFICACIONES

-Mi dirección para notificaciones es: **CALLE 24 # 7-23 LOCAL 102 de la ciudad de Pereira, teléfono Celular, 311-3837045- teléfono fijo (036) 334-06-02.**

Cordialmente agradezco de antemano su colaboración. Asimismo le recuerdo **SU OBLIGACIÓN** de dar pronta respuesta a la presente solicitud **DENTRO DEL PERENTORIO TÉRMINO LEGAL** (sin perjuicio del ejercicio de **ACCION DE TUTELA** y/o acción disciplinaria de la ley 734 de 2002).

De Usted, atentamente,

  
**PATRICIA JEANET BENITEZ SANCHEZ**  
C.C 51.824.623 de Bogotá

Anexo:  
Copia del certificado Cámara de Comercio



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	12 de diciembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	58525
<b>Tipo de documento:</b>	DIRECCION OPERATIVA ASEGURAMIENTO	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2016-12-12 15:50
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	PATRICIA JEANET BENITEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	Aseguramiento	<b>Copia a:</b>	-

